

B O P

Ciudad Real



Número 134

jueves, 11 de julio de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPORTE

Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del Palacio de los Condes de Valdeparaíso.....6218

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 49900.23100.489 para la inclusión de subvenciones nominativas a favor de varias asociaciones de Servicios Sociales (PROCLADE y ASOFACAM).....6221

Aprobación definitiva del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 49900.23100.489 para la inclusión de subvenciones nominativas a favor de varias asociaciones de Servicios Sociales (PROCLADE y ASOFACAM).....6222

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal que regula el uso y funcionamiento del gimnasio municipal.....6223

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio publico por prestación del servicio de gimnasio municipal.....6224

CIUDAD REAL

Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2024.....6227

DAIMIEL

Bases específicas para la selección y constitución de una bolsa de empleo para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría.....6229

FERNÁN CABALLERO

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del IIVTNU y otras. 6236

VISO DEL MARQUÉS

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....6237

Aprobación inicial de aprobación de modificación de la Plantilla de Personal vinculación temporal.....6240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.....6241

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Registro e inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector de la Industria Vinícola de la provincia de Ciudad Real, para los años 2024 a 2025.....6242

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
ALBACETE

Información pública del estudio de impacto ambiental y otros, en relación al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Manchega-Belinchón y otras.....6267

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA MASA
DE AGUA CAMPO DE MONTIEL - OSSA DE MONTIEL - ALBACETE

Convocatoria a junta general ordinaria que se celebrará el 30 de julio de 2024.....6277

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPORTE

El Pleno en sesión de fecha 05 de julio de 2024, ha adoptado acuerdo aprobando la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del Palacio de los Condes de Valdeparaíso, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS EN EL PALACIO DE LOS CONDES DE VALDEPARAÍSO, EN ALMAGRO.

Artº. 1.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 148, en relación con los artículos 41 a 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las dependencias en el Palacio de los Condes de Valdeparaíso, en Almagro, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Artº. 2.- CONCEPTO.

Este precio público es la contraprestación que recibirá la Diputación de quienes utilicen las habitaciones del Palacio de los Condes de Valdeparaíso, de acuerdo a la siguiente descripción:

El Palacio dispone de 20 habitaciones dobles con camas individuales, 7 habitaciones dobles con camas de matrimonio y 2 individuales adaptadas para personas con movilidad reducida.

Las habitaciones sólo podrán ser utilizadas por los asistentes que las hayan solicitado de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza. También podrán ser utilizadas por los asistentes a la actividad “Un Paseo Real” organizada por la Diputación. Igualmente, la Diputación se reserva la utilización de las habitaciones si las necesitase para sus propias actividades y/o en coorganización con instituciones, asociaciones sin fines de lucro, entidades privadas y particulares.

Artº. 3.- CUANTÍA.

Con independencia de los Convenios que puedan firmarse en cuanto a plazos y condiciones de pago, se establece la siguiente tarifa para las habitaciones:

- Cuando sean utilizadas por los participantes del programa “Un Paseo Real” organizado por la Diputación Provincial, por día:

- Dobles 18,00 euros.

- Cuando sean utilizadas por los asistentes a las actividades organizadas por ayuntamientos, patronatos municipales, consorcios y mancomunidades, por día:

- Individuales 17 euros.

- Dobles 20 euros.

- Cuando sean utilizadas por los asistentes a las actividades organizadas por instituciones, asociaciones sin fines de lucro culturales, deportivas y juveniles, por día:

- Individuales 19 euros.

- Dobles 22 euros.

- Cuando sean utilizadas por los asistentes a las actividades organizadas por entidades privadas y por particulares, por día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Individuales 21 euros
- Dobles 24 euros

Solo se podrá solicitar el uso de las habitaciones, cuando la ocupación sea superior a 11 habitaciones y estén alojados más de 18 personas.

En el precio público sólo está incluida la estancia, sin servicio alguno de comedor.

Artº. 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos los ayuntamientos, patronatos municipales, consorcios y mancomunidades, instituciones y asociaciones culturales, deportivas juveniles, y entidades privadas y particulares que soliciten la utilización de las habitaciones del palacio de los Condes de Valdeparaíso, de acuerdo a lo expresado en la presente Ordenanza.

Artº. 5.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

La liquidación se efectuará por el Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones de la Provincia, calculada según las cuantías reflejadas en el artículo 3.

El pago se efectuará por adelantado en el momento de confirmarse la reserva, con una antelación de 15 días antes de la ocupación de las instalaciones solicitadas, aplicándose, en su caso, las normas establecidas para la recaudación de los recursos de la Diputación.

Si se produjera la cancelación de la reserva antes del 5º día inmediatamente anterior a la ocupación de las habitaciones, se devolverá el 50% del pago efectuado.

Procederá la devolución del importe íntegro pagado cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se haya podido prestar el servicio.

Artº. 6.- EXENCIÓN DE PAGO.

Estarán exentos de pago las siguientes entidades y asociaciones:

- La Fundación de Teatro Clásico de Almagro, por razones culturales, estará exenta del pago por la utilización de las habitaciones del Palacio de los Condes de Valdeparaíso durante los meses de junio, julio y agosto, con motivo de la preparación y desarrollo del Festival de Teatro Clásico.

- Por razones culturales, la Universidad de Castilla La Mancha estará exenta del pago establecido en la presente ordenanza para el desarrollo de las jornadas que realiza coincidiendo con la celebración de dicho festival.

- Atendiendo a razones sociales, estarán exentos del pago por la utilización de las habitaciones de Valdeparaíso, las asociaciones de personas con discapacidad, las asociaciones sociosanitarias y las asociaciones de jubilados y pensionistas, en el desarrollo de la actividad "Un Paseo Real" organizada por esta Diputación y dirigida a la atención de dicho colectivo.

- La Asociación Selección Española de Cocina de Competición y la Asociación Intrerprofesional de la Carne de Caza (ASICCAZA), por razones socioculturales y de interés público, estarán exentas de pago por la utilización de las habitaciones del Palacio.

Artº. 7.- DISPOSICIÓN FINAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen producido reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 9 de julio de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2579

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 49900.23100.489 “Subvenciones Nominativas. Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
FUNDACIÓN PROCLADE	ESPACIO DE CUIDADOS Y GRUPOS POSITIVOS	10.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA DE CLM “ASOFACAM”	PROYECTO DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS DE ACOGIDA A TRAVÉS DEL TRABAJO SOCIAL	6.000,00 €
TOTAL		16.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 10 de julio de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2580

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 69900.33400.489 “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
Asociación Daimелеña de Astronomía (ADA)	Proyecto “Vigésimo aniversario”	4.500,00 €
TOTAL		4.500,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 10 de julio de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2581

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 05 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula el uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Alcolea de Calatrava.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Alcolea de Calatrava, por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alcolea de Calatrava, Eduardo Plaza Adámez (Alcalde-Presidente).

Anuncio número 2582

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio publico por prestación del servicio de gimnasio municipal en la localidad de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real),

El Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), en sesión ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio publico por prestación del servicio de gimnasio municipal cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente,

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio municipal de gimnasio municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios/as de las instalaciones del Gimnasio Municipal de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ARTÍCULO 5. Cuota o tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir por este precio público se obtendrá mediante la aplicación de la cantidad fija, que para la utilización del Gimnasio es la siguiente:

Empadronados: 15€/mes.

No empadronados: 20€/mes.

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 1 Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13107, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la primera mensualidad en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento y el número de cuenta para domiciliar el pago en meses posteriores. Si la solicitud no coincidiera con el primer día del mes natural, se prorrateará su importe por lo que reste de tiempo para finalizar el mes.

El abono de las cuotas de los meses siguientes se realizará mediante el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta que haya determinado el usuario, que se llevará a cabo entre los días 1 a 5 de cada mes. En caso de devolución de recibo por causa imputable al usuario/a se podrá reclamar los gastos de devolución en los que se haya incurrido por este motivo.

El usuario deberá solicitar la baja en el servicio como mínimo con 15 días de antelación a la fecha en que desee hacerla efectiva en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 1 Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13107, en la Universidad Popular o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no lo hiciera en plazo, no tendrá derecho a devolución de cuota alguna.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Exenciones: No se concederá exención alguna.

Bonificaciones: Se aplicará una tasa reducida de 10€/mes a partir del tercer miembro (y sucesivos) de la misma unidad familiar que conste empadronado en el municipio que tengan la consideración de usuario/a del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la inscripción y deberá ingresarse el coste del precio público.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El pago del precio público correspondiente a la primera cuota se abonará en mediante transferencia bancaria en cuenta facilitada a tal efecto por el Ayuntamiento, y el abono de las cuotas de los meses siguientes se realizará mediante el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta que haya determinado el usuario, que se llevará a cabo entre los días 1 a 5 de cada mes.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta de acceso, el usuario deberá abonar 20€ para poder obtener una nueva. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 05 de julio de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), a 9 de julio de 2024.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 2583

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 773681.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773681>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL AÑO 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Ciudad Real.

PRIMERO. BENEFICIARIOS. Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en proyectos de cooperación al desarrollo, destinando ayudas para financiar acciones que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminado a la promoción, justicia social y desarrollo de las personas y comunidades de Países en Vías de Desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural.

TERCERO. BASES REGULADORAS. El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. CUANTÍA. A la presente convocatoria se destinará un importe total de 112.610 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48001 "Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2024.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. OTROS DATOS. Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana. Documento.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773681>

Anuncio número 2584

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Bases específicas para la selección y constitución de una bolsa de empleo para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, mediante nombramiento de funcionario interino, en el Ayuntamiento de Daimiel.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso, para la provisión con carácter interino, del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, para formular propuesta de nombramiento a la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta que se cubra con carácter definitivo por funcionario con habilitación de carácter nacional, o sea posible la provisión del mismo mediante nombramiento provisional, comisión de servicio o acumulación de funciones de acuerdo con la normativa aplicable.

1.2.- Características del puesto de trabajo:

- Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala Secretaría. Categoría Superior
- Grupo: A Subgrupo A1 (Artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)).
- Nivel de complemento de destino 30
- Complemento Específico: 17.501,16 € (referido a 14 mensualidades).
- Funciones: Las funciones a realizar serán las de Secretaría descritas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o norma que lo sustituya, así como las contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Daimiel.

1.3.- Duración: la persona nombrada con carácter interino cesará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 del TREBEP, y en todo caso, al tomar posesión como funcionario de la Corporación el funcionario de carrera de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría, que haya sido nombrado por la resolución correspondiente.

1.4.- En todo aquello que no prevean las presentes bases se atenderá a lo que disponga las Bases generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Daimiel.

1.5.- A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Decreto 23/2022, de 12 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puesto de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en el proceso selectivo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- c) Tener la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de estas tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión, o en condición de tenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título universitario de grado, o equivalente (licenciatura) (art. 18 RD 128/2018).

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en Registro general del Ayuntamiento en horario de atención al público, en formato digital por el registro electrónico (www.daimiel.es), o por cualquiera de las formas que determina el artículo 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Si se presentan por correo se tiene que informar al Ayuntamiento de la remisión postal de la instancia, antes de que acabe el plazo de presentaciones de las solicitudes.

3.2.- En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.3.- Documentación a presentar:

A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Copia del título académico exigido en la base segunda
- 3.- Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, junto con fotocopia compulsada, o copia auténtica digitalizada de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se valorarán los méritos que no hayan sido relacionados ni justificados durante el plazo de presentación de solicitudes
- 4.- Justificante de haber ingresado los derechos de examen por importe de 20,20 €, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, explicando los motivos en el caso de su exclusión. La mencionada resolución se publicará únicamente en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando un plazo máximo de 10 días naturales para presentar reclamaciones y/o alegaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.2.- Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automática a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten y se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El nombramiento del Tribunal se efectuará por Decreto de Alcaldía, será un órgano colegiado y estará integrado por cinco miembros, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares: un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

5.2.- Para la válida constitución del Tribunal tienen que asistir, como mínimo, la mitad de sus miembros y siempre es necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tienen que adoptar por mayoría de los votos de los presentes y en caso de empate, tiene que resolver el voto de quien actúe como presidente.

5.3.- Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir en los casos legalmente previstos, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados en los mismos supuestos. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se tiene que ajustar a lo que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.4.- El Tribunal Calificador queda incluido en la categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Una vez conocido el número de aspirantes el Concejal de personal fijará el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para la baremación de los méritos y otros factores de tipo objetivo

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 11 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Clase primera, en virtud de nombramiento conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,15 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Clase segunda, en virtud de nombramiento conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,13 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo de la Subescala Técnica de Administración General, en la Administración Local: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

En todo caso, para continuar en el proceso selectivo, será necesario obtener una puntuación de 3 puntos o más, en este apartado.

B) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 2,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, etc) o expresamente homologados por éstos últimos a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto.

Para su valoración se sumará la duración total de los cursos valorables a juicio del Tribunal y se puntuarán a 0,005 puntos por hora lectiva.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que ha de constar necesariamente los contenidos, su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

Por las especiales funciones del puesto, se valorará estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado o Grado en Derecho, 1 punto. Se presentará título compulsado.

Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 0,5 puntos por cada máster. Se presentará título compulsado.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

Finalizada la baremación de los méritos, la puntuación del concurso se hará pública mediante exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia profesional, en segundo lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas y en tercer lugar, en el apartado de formación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

OCTAVA. BOLSA DE INTERINIDAD.

Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del puesto de Intervención, cuando no sea posible su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde a la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, del aspirante con mayor puntuación en la clasificación elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La Bolsa tendrá una vigencia de tres años desde el primer nombramiento por la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 3 puntos en el apartado de experiencia profesional.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- Título requerido para participar en el proceso selectivo (original y copia).
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera los requisitos o renunciara su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Sr. Alcalde a la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que efectúe el nombramiento como Secretario/a interino/a del Ayuntamiento de Daimiel.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter temporal y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de la toma de posesión del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

También se producirá el cese de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10.4 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

Resuelto por la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa el nombramiento interino se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, tome posesión del cargo ante la Alcaldía. De no comparecer en plazo por causa justificada, se considerará decaído en su derecho, de forma que se procederá a formular nueva propuesta de nombramiento interino a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación.

DUODÉCIMA. RENUNCIA.

La renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, no suponiendo alteración en la posición en la bolsa:

- La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.
- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.

Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo.

En el supuesto de que un mismo aspirante renunciase a dos nombramientos de manera injustificada, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo de manera definitiva.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE FINAL. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá inter-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Anuncio número 2585

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales que se detallan a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, acordó su aprobación provisional:

- Expediente 394/2024. Modificación de la Ordenanza reguladora del IIVTNU.
- Expediente 445/2024. Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Documentos que expida o que extienda la Administración Municipal a instancia de parte.
- Expediente 440/2024. Modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y el Precio Público por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales.
- Expediente 434/2024. Establecimiento y ordenación de los precios públicos del servicio de cafetería de centros municipales.
- Expediente 45/2024. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://fernancaballero.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2586

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los términos que se relacionan:

“Visto que a los efectos de Modificar la Relación de Puestos de trabajo se ha convocado a la representación sindical de este Ayuntamiento.

Vista el acta levantada de dicha Comisión y el acuerdo alcanzado al final de la negociación.

Visto el Informe de Intervención queda acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación para atender las obligaciones económicas que se derivan de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva, en los siguientes términos:

A) Modificación puesto Coordinador/Monitor de deportes:

- Jornada partida, y nueva valoración del complemento específico en 600 puntos.

B) Modificación de la descripción del puesto de Personal de Punto Limpio:

• Incorporación de la actividad derivada de la conducción de la barredora y jornada de 8 a 15:00 y según necesidades de los servicios. El puesto pasa a Grupo/Subgrupo C2, nivel de destino 14 y complemento específico de 475 puntos.

C) Modificación de la descripción del puesto nº 20 Jefe de Policía.

- Que recoja en su descripción las labores relacionadas con Policía de Medio Ambiente

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de esta a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIG	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R.LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARI	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.
-------	--------------	--------	--------	--------	---------	-------	-------	-------------	-------	-------	------------	---------	------	------	---------	--------	--------	---------	-------	--------

OFICINAS MUNICIPALES

1	SECRETARIO INTERVENTOR	1	F.M.E.	H.N.	SEC-INT	A1/A2	Las propias de la subescala de H.N.	SI	C.H.N.	Habilitación Nacional		SI	No	Flexible	L-V: 08:00 - 14:30	Normal	Parcial	26	1675
---	------------------------	---	--------	------	---------	-------	-------------------------------------	----	--------	-----------------------	--	----	----	----------	--------------------	--------	---------	----	------

Responsabilizarse de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
Responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera.
Responsabilizarse del funcionamiento de los servicios administrativos y la tramitación de los procedimientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2	TÉC. URBANISMO	1	FIL	A.E.	TÉC.	TÉC. SUP.	A2	Arquitectura Técnica o asimilado	SI	C.E.	Experto en Urbanismo (Postgrado o equivalente) Otimática básica	Arquitectura Superior o asimilado.	SI	SI	Flexible	L-V: 10:00 - 14:00 + Según las necesidades del servicio	Normal	Parcial	24	1125
---	----------------	---	-----	------	------	-----------	----	----------------------------------	----	------	---	------------------------------------	----	----	----------	---	--------	---------	----	------

Realizar trabajos técnicos en materia de urbanismo, principalmente emisión de informes técnicos.

3	ADMVO. TESORERÍA	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos Contabilidad Pública (Curso especialización o asimilado) Otimática avanzada	Diplomatura en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18	700
---	------------------	---	---	------	--------	---	-------	-------------------------------------	----	------	---	---	----	----	-----------------	--------------------	--------	-----------------	----	-----

Realizar las tareas admvas. derivadas de Tesorería, así como de colaboración con la Intervención.

4	ADMVO. SECRETARÍA	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Procedimiento Administrativo (Curso especialización o asimilado) Otimática avanzada	Diplomatura en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18	625
---	-------------------	---	---	------	--------	---	-------	-------------------------------------	----	------	---	---	----	----	-----------------	--------------------	--------	-----------------	----	-----

Realizar tareas admvas. en Secretaría, principalmente en apoyo directo del Secretario.

5	ADMVO. PERSONAL	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos Personal (Curso especialización o asimilado) Otimática avanzada	Diplomatura en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	20	625
---	-----------------	---	---	------	--------	---	----	-------------------------------------	----	------	---	---	----	----	-----------------	--------------------	--------	-----------------	----	-----

Realizar tareas admvas. en Secretaría, principalmente en materia de personal y subvenciones.

CÓDIG	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARI	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.
6	AUXILIAR-ADMVO. PMH, NOTIFICADOR, PMH Y ATENCIÓN CIUDADANA	1	FIL	A.G.	AUXILIAR	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Otimática avanzada	Bachiller superior o asimilado	No	SI	Flexible	L-V: 08:00 - 15:00 + Según las necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	18	500

Realizar tareas admvas. en Secretaría, principalmente en materia de Padrón de Habitantes, Protocolo y atención al público.

7	ADMVO. RECAUDACIÓN Y URBANISMO	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos Urbanismo (Curso especialización o asimilado) Otimática avanzada	Diplomatura en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	20	625
---	--------------------------------	---	---	------	--------	---	----	-------------------------------------	----	------	--	---	----	----	-----------------	--------------------	--------	-----------------	----	-----

Realizar tareas de carácter administrativo en las Oficinas Municipales, principalmente en materia de Recaudación y Urbanismo.

OBRAS Y SERVICIOS

10	ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	L	-	-	-	C1/C2	FP Grado Superior en Edificación y Obra Civil o asimilado	No	C.E.	Otimática básica Carné de conducir B	Arquitectura Técnica o asimilado	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Preferente	Legal ordinaria	18	800
----	-----------------------------	---	---	---	---	---	-------	---	----	------	---	----------------------------------	----	----	-----------------	--------------------	------------	-----------------	----	-----

Dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos a realizar por el personal subordinado, garantizando el correcto desempeño y coordinación de los trabajadores.

11	PERSONAL LIMPIO/CONDUCTOR BARREDORA	1	L	-	-	-	C2	graduado en ESO o asimilado	No	C.G.	No	Carné conducir B	SI	SI	flexible	L-V: 8:00 - 15:00; según necesidades de los servicios	Normal	Legal ordinaria	14	415
----	-------------------------------------	---	---	---	---	---	----	-----------------------------	----	------	----	------------------	----	----	----------	---	--------	-----------------	----	-----

Vigilar las instalaciones municipales destinadas a la recogida y almacenamiento temporal de residuos y atender a los usuarios de los servicios. Conducir maquina barredora

12	RESPONSABLE JARDINERO	1	L	-	-	-	C2	FP Grado Medio - Jardinería o asimilado	No	C.G.	Carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios (nivel cualificado) Carné de conducir B	FP Grado Superior - Paisajismo y Medio Rural o asimilado	No	SI	Especial	L-V: 08:00 - 15:00 Verano (Junio-Sept) Mañana y tarde	Normal	Legal ordinaria	16	575
----	-----------------------	---	---	---	---	---	----	---	----	------	--	--	----	----	----------	---	--------	-----------------	----	-----

Realizar trabajos de jardinería en Viso del Marqués, Bazán, Villalba y Umbría.

13	MAQUINISTA	1	L	-	-	-	C2	FP Grado Medio - Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera o asimilado	No	C.G.	Carné de conducir B	Otros carnés de conducir	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	16	525
----	------------	---	---	---	---	---	----	--	----	------	---------------------	--------------------------	----	----	-----------------	--------------------	--------	-----------------	----	-----

Realizar trabajos para la Unidad, mediante la conducción de vehículos municipales.

CÓDIG	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARI	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.
14	PERSONAL CEMENTERIO SEPULTURERO	1	L	-	-	-	C2	FP Grado Medio - Edificación y Obra Civil o asimilado	No	C.G.	-	FP Grado Superior en Edificación y Obra Civil o asimilado	No	SI	Partida (especial)	2 semanas al mes L-V: 08:00-14:00 / 16:00-18:00 2 semanas al mes X-D: 08:00-14:00 / 16:00-18:00	Preferente	Legal ordinaria	15	725

Realizar inhumaciones y exhumaciones así como velar por el adecuado estado de las instalaciones del cementerio.

POLICÍA LOCAL

20	OFICIAL - JEFE	1	F	A.E.	SERV. ESP.	POL.	C1	Las propias de la	SI	C.E.	Curso especialización	Primeros auxilios	SI	No	Flexible	L-V: 08:00-15:00	Exclusiva	Total	22	1075
----	----------------	---	---	------	------------	------	----	-------------------	----	------	-----------------------	-------------------	----	----	----------	------------------	-----------	-------	----	------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROV.	REQUISITOS	MÉRITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARI	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.
<p>POLICIA subescala POL Mando Academia de Policía Camé A y B + Según las necesidades del servicio</p> <p>Garantizar el respeto de los derechos fundamentales de cualquier persona, conforme al ordenamiento jurídico, velando por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y la legalidad vigente. Ordenar y supervisar las tareas del personal a su cargo. Labores relacionadas con Policía de Medio Ambiente</p>																				
21	POLICIA LOCAL	4	F	A.E.	SERV. ESP.	POL.	C1	Las propias de la subescala POL.	No	C.G.	Academia de Policía Camé A y B	Primeros auxilios	Si	No	Turno M/T/N	M: 08:00-15:00 T: 15:00-22:00 <u>Último</u> 16:00-23:00 N: 23:00-06:00	Exclusiva	Total	17	925
<p>Velar por la seguridad ciudadana, el <u>mantenimiento</u> del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.</p>																				
22	POLICIA LOCAL (2ª actividad)	1	F	A.E.	SERV. ESP.	POL.	C1	Las propias de la subescala POL.	No	C.G.	Academia de Policía Camé A y B	Primeros auxilios	No	No	Flexible	L-V: 08:00-15:00 + Según las necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	17	575
<p>Realizar las funciones propias de la Policía Local, reservadas a segunda actividad.</p>																				
<p>EDUCACIÓN</p>																				
25	DIRECTORA/EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura en Magisterio - Educación Infantil o asimilado	Si	C.E.	Ofimática básica	Estudios de especialización en Educación Infantil o asimilado	No	Si	Continua diurna	L-V: 09:00 - 14:00	Normal	Legal ordinaria	18	550
<p>Ejercer la dirección de la Escuela Municipal. Organizar y desarrollar las actividades curriculares y de atención a los menores.</p>																				
26	COORDINADORA ESCUELA INFANTIL	1	L	-	-	-	C1/C2	FP Grado Superior - Guía, Información y Asistencias Turísticas o asimilado	Si	C.G.	Ofimática básica	Magisterio - Educación Infantil o asimilado Estudios de especialización en Educación Infantil o asimilado	No	Si	Continua diurna	L-V: 09:00 - 14:00	Normal	Legal ordinaria	14	350
<p>Velar por las necesidades y cuidar de los niños, promoviendo hábitos saludables. Colaborar en la organización y desarrollo de actividades curriculares.</p>																				
<p>CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y GUARDERÍA RURAL</p>																				
30	OFICINA TURISMO	1	L	-	-	-	C1/C2	FP Grado Superior - Guía, Información y Asistencias Turísticas o asimilado	Si	C.E.	Ofimática avanzada	Diplomatura en Turismo o asimilado	No	Si	Partida (especial)	M-S: 10:00-14:00 / 16:00-18:00 (horario de invierno) o 17:00-19:00 (horario de verano) D y festivos: 10:00-14:00 + Según las necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	17	600
<p>Realizar actuaciones destinadas a la dinamización y atención turística en el Municipio.</p>																				
31	COORDINADOR/MONITOR DEPORTES	1	L	-	-	-	CV/C2FP	FP Grado Superior - Guía, Información y Asistencias Turísticas o asimilado	Si	C.E.	Ofimática BÁSICA	Magisterio - Educación Física o ASIMILADO No	Si	Partida	L-V: 09:00 - 13:00 / 16:00 - 19:00 + 2 h/a al mes (en función de los servicios y temporada) M y J 10:00-13:00/17:30-21:30	Normal	Legal ordinaria	17	600	
<p>Organizar, coordinar y desarrollar las actividades deportivas del municipio, en colaboración con distintas entidades.</p>																				
32	GUARDA RURAL	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática básica Camé de conducir B	Diplomatura en la Rama de No Ciencias Sociales y Jurídicas	Si	Especial	L-V: 09:00 - 13:00 / 16:00 - 19:00 + 2 h/a al mes (en función de los servicios y temporada)	Normal	Legal ordinaria	17	625	
<p>Ejercer funciones de guardería rural.</p>																				
<p>Legenda de códigos:</p> <p>Código: Indicador numérico único e irrepetible que identifica al puesto. Denominación: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, es conveniente que no se confunda con la plaza. Plazas: número de "plazas" o recursos humanos de naturaleza permanente asignados al puesto en esta organización. Rel. Lab.: Relación laboral o régimen jurídico propuesto para la plaza o recurso humano asignado a este puesto, normalmente funcionario, laboral o eventual. Escala: Clasificación escolar de la plaza según sus características y el régimen legal vigente. Subesc.: Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada. Clase: Clase o categoría asignable a la plaza dentro de la subescala ya indicada. Grupo: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto y coherente con la catalogación de dicha plaza. Especialidad: Especialidad académica concreta de titulación si es procedente en función de los contenidos del puesto, Ejemplo: Arquitecto superior. Sing.: Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular en dicho puesto. Provisión: Sistema recomendado de dotación de recursos al puesto, normalmente vía concurso o libre designación. Requisitos: Condiciones mínimas, adicionales a la titulación, para poder acceder a dicho puesto, normalmente habilidades y competencias complementarias a los conocimientos académicos. Méritos: Otras habilidades y competencias útiles en el desarrollo de las funciones del puesto, pero no indispensables para su correcto desempeño. Sólo valorables a efectos de provisión del puesto. Movilidad: Posibilidad de cubrir el puesto a través de la movilidad interadministrativa. Concursos abiertos a empleados de otras administraciones públicas. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT. C.Europa: Posibilidad de cubrir la plaza y/o puesto con ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea. Ver legislación al respecto. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT. Jornada: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partida, a turnos, etc. Horario: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada, este dato no es preceptivo en la RPT (la información recogida en este apartado tiene carácter orientativo). Dedic.: Régimen de dedicación del titular del puesto en función de las necesidades deducibles de sus tareas y responsabilidades particulares del dicho puesto. Incompatibilidad: Incompatibilidad derivada de las condiciones particulares de desempeño del puesto de trabajo. Dato no preceptivo en la RPT. Nivel: Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto en función de su proceso de valoración. Especif.: Determinación del Complemento Específico al puesto, tras su proceso de valoración, a 12 mensualidades.</p>																				

Anuncio número 2587

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de julio de 2024, se aprueba inicialmente la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal vinculación temporal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de julio de 2024 la modificación de la plantilla de personal, vinculación temporal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Anuncio número 2588

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Viso del Marqués, por el que se aprueba inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 2589

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de la Industria Vinícola de la provincia de Ciudad Real, para los años 2024 a 2025, presentado a través de medios electrónicos con fecha 3 de julio de 2024, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Dña. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por la parte social a través de representantes de los trabajadores; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

ACUERDA:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector de la Industria Vinícola de la provincia de Ciudad Real, para los años 2024 a 2025, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000225011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 8 de julio de 2024.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE CIUDAD REAL PARA LOS AÑOS 2024 y 2025.

Capítulo preliminar.

El presente convenio ha sido negociado de una parte por los representantes empresariales, la Federación Empresarial de Ciudad Real (FECIR) y Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y por otra parte, por representantes de los trabajadores integrados en las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.O.O.).

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación (Territorial, funcional personal).

El presente convenio es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Este convenio es de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de vinícolas, alcohólicas, licoreras y sidreras, como son:

* Elaboración de vinos, crianza y exportación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabrica-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermut y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas, alcoholes vinícolas sea cual fuere el origen de éstos, fabricación de aguardientes compuestos y licores; elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas, y demás derivados procedentes de la uva; fabricación de la sidra, así como todas las actividades propias de esta industria derivadas del producto de la manzana, cuando se realicen como complementarias de la fabricación de sidras.

*Las cooperativas que realicen alguna de las actividades mencionadas al respecto a la totalidad de sus trabajadores asalariados.

Asimismo, quedan sujetos al presente convenio los establecimientos dependientes de las citadas industrias, tales como las agencias, sucursales o depósitos de otras Empresas cuyas casas centrales no estén situadas en esta provincia. Los almacenes de productos propios de las industrias enumeradas quedan igualmente incluidos, cuando dependan de las mismas o cuando en ellos se realicen labores de embotellado, envasado o cualquiera otra de tipo industrial.

Quedan vinculados por este pacto colectivo todos los trabajadores que componen las plantillas de las empresas mencionadas en el artículo anterior, tanto si son fijos, de temporada y campaña, interinos, eventuales, etc. y sin distinción de sexo.

Artículo 2.- Vigencia y denuncia.

La vigencia de este convenio será de dos años contando desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, retro trayéndose los efectos económicos a la citada fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de lo regulado en el artículo 51 del presente convenio será a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Convenio siempre que dicho convenio este en vigencia.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Una vez terminada su vigencia, continuara rigiendo en su totalidad por un período de 24 meses a contar a partir de la finalización de ésta, ampliándose por 6 meses más mientras se mantenga abierta la mesa negociadora de este convenio, sin perjuicio de la denuncia expresa que cualquiera de las partes, realice al menos con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Artículo 3.- Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 4.- Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de vinícolas.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 5.- Derechos fundamentales de los trabajadores. Principio de no discriminación.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, son conscientes de la necesidad de garantizar de forma efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que se comprometen a aplicar de forma efectiva lo expuesto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y Directivas Comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de estos conceptos en: acceso al empleo, estabilidad en el empleo, igualdad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

salarial en trabajos de igual valor, formación y promoción profesional, ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.

Capítulo II.- Condiciones profesionales.

Artículo 6.- Contratos de trabajo.

En la contratación de trabajadores temporales para la campaña de elaboración en las industrias vinícolas y alcoholeras tendrán preferencia, en todo caso, los que hubieran trabajado en la misma empresa en temporadas anteriores durante un período mínimo de 30 días por temporada o campaña, y dentro de esta preferencia por riguroso orden de antigüedad entre los de igual grupo profesional.

a) Contrato por circunstancias de la producción

Dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, el contrato eventual por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de 12 meses.

b) Contrato formativo.

El Contrato de formación se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Durante el tiempo de duración de este contrato, la retribución se abonará a razón del 90% del salario establecido para la categoría correspondiente y no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La duración del contrato para la formación computará a efectos de antigüedad.

c) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

El contrato de trabajo en prácticas, sólo se podrá concertar para los grupos profesionales siguientes: Grupos 3, 4, 5 y 6.

La retribución del trabajador/a será del 80% durante toda la vigencia del contrato, de los salarios para los grupos profesionales en los que se pueda realizar dicho contrato.

e) Fijos discontinuos.

Contrato fijo discontinuo. Es el trabajador o trabajadora contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campaña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

La persona trabajadora fijo discontinua prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o período cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborables. La empresa de acuerdo con los Comités de Empresa o Delegados de personal establecerán un Registro de Personal por riguroso orden de antigüedad en aquellas que ya disponen de esta modalidad y/o respetando rigurosamente el orden de nuevas incorporaciones. Detectada la necesidad de nuevas incorporaciones al trabajo, la empresa y los representantes de los trabajadores, reunidos al efecto identificarán las personas trabajadoras a quienes corresponde la selección en base al citado escalafón, levantando la correspondiente acta.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará de manera fehaciente con 15 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo l la persona trabajadora en el plazo de 48 horas a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo; en caso contrario, quedará extinguida

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

su relación laboral con la empresa. En caso de que cualquier persona trabajadora no sea llamada en tiempo y forma, se considerará despedida, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

En el caso de que no se incorporen al trabajo al ser llamados, por razón de enfermedad o por otra causa a ellos no imputable, conservarán su derecho a reincorporarse tan pronto sean dados de alta médica o una vez que hayan desaparecido las causas que en su momento le impidieron hacerlo.

Cuando haya disminución de la actividad de la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo las personas trabajadoras fijos discontinuos sobre los eventuales. Al ir finalizando la campaña, las personas trabajadoras fijas discontinuas cesarán por riguroso orden de antigüedad y en el sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero los de menos antigüedad y así sucesivamente hasta la finalización de la campaña. Las personas trabajadoras fijas discontinuas tendrán los mismos derechos que las fijas y preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual.

El contrato deberá detallar:

- Claramente la actividad intermitente de que se trate.
- La determinación de jornada y su distribución.

El orden de llamamiento se hará rigurosamente por la fecha de contratación anterior, sin ningún tipo de discriminación de sexo, edad, etc.

Artículo 7.- Vacantes.

La provisión de vacantes o creación de nuevos puestos de trabajo se regirá, habida cuenta del recurso contencioso a que está sometido el Laudo Arbitral dictado para sustituir a la ordenanza derogada del sector, por el artículo 10 del acuerdo Interconfederal sobre cobertura de vacíos, siendo el Comité de Calificación Paritario compuesto por la Empresa, el Comité de Empresa o Delegado de Personal. Durante el tiempo de sustanciación del recurso contra el citado Laudo y una vez resuelto este, se aplicará lo que resulte de la sentencia en relación con la Legislación Vigente.

Artículo 8.- Estabilidad en el empleo.

Las partes firmantes de este convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación fija o indefinida como factor que pueda suponer a su vez mayor rentabilidad y crecimiento de la empresa.

Por esta razón, las empresas del sector de vinícolas y alcoholes, adquieren el compromiso de mantener como mínimo el 70% de contratos fijos, con independencia del número de trabajadores que tengan las empresas. El porcentaje anterior será el resultado de computar las distintas modalidades de contratación que en fecha 31 de diciembre de cada año tengan las empresas del sector en su forma jurídica más amplia, empresa individual o grupo de empresas. Para alcanzar los porcentajes anteriores, no se tendrá en cuenta al personal contratado para sustituir a trabajadores con reserva del puesto de trabajo (interinidad) y los contratados bajo la modalidad contractual de formación y/o prácticas.

Artículo 9.- Período de prueba.

El período de prueba será para las distintas categorías el marcado por la siguiente escala:

- Grupos profesionales 8 y 7, seis meses.
- Grupos profesionales 6 y 5, cuatro meses.
- Grupos profesionales 4 y 3 dos meses.
- Grupo profesional 2 y 1, un mes.

Artículo 10.- Expedientes de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis, será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente en los plazos que marca la normativa vigente reguladora de los expedientes de crisis.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las empresas que se propongan tramitar expedientes de crisis, facilitarán a los representantes de las personas trabajadoras de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de crisis, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa todas las personas trabajadoras dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia.

Artículo 11.- Sistema de clasificación profesional.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2012 de 6 de julio, en referencia al artículo 22 del TRET, se procede a adaptar el sistema de clasificación profesional de las personas trabajadores de este convenio.

1. Las personas trabajadoras afectadas por este convenio serán encuadrados en un área funcional y un grupo profesional. La adscripción a uno y otro determina la clasificación organizativa de cada trabajador.

2. El desempeño de las funciones derivadas de esta doble adscripción define el contenido básico de la prestación laboral y delimita la movilidad funcional.

3. La clasificación de una persona trabajadora en un determinado grupo profesional lleva aparejada la realización de aquellas actividades relacionadas con el ámbito laboral, ajustada a la definición del propio grupo profesional.

Áreas funcionales.- Los trabajadores pertenecerán a alguna de las siguientes áreas orgánicas de actividad:

a) **Área de Administración:** Personal que, con su formación y experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones relacionadas con:

- Datos contables y estadísticos.
- Datos de facturación.
- Soporte organizativo referente a la gestión de la empresa.
- Soporte documental.
- Sistemas informáticos.
- Otras análogas.

b) **Área Comercial:** Personal que con su formación y experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones relacionadas con:

- Funciones comerciales relacionadas con el ámbito exterior de la empresa.

c) **Área de Producción:** Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas directa o indirectamente, con la producción, sin perjuicio de que puedan realizar a su vez funciones de supervisión y coordinación. Igualmente, engloba al personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones complementarias a la actividad central de producción.

d) **Área de Servicios Auxiliares y/o Generales:** Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas con los servicios auxiliares.

e) **Área Técnica:** Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas con:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Enología.
- I+D.
- Calidad.

f) Área Dirección: Comprende el personal de Alta Dirección.

Factores para el encuadramiento en los grupos profesionales.

1. El encuadramiento de las personas trabajadoras incluidas en los ámbitos de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional adoptada y, por consiguiente, la asignación, a cada uno de ellos, de un determinado grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: autonomía, formación, iniciativa, mando, responsabilidad, complejidad y experiencia profesional.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) La autonomía; entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b) La formación; concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral, la formación continua recibida, la experiencia profesional obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias profesionales.

c) La iniciativa; referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d) El mando; configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interrelación de las funciones ejecutadas por las personas trabajadoras sobre el que se ejerce el mando y sobre el número de estos.

e) La responsabilidad; apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f) La complejidad; ponderada como incidencia cuantitativa y cualitativa e integración de los factores en las tareas o en las funciones ejecutadas.

g) Experiencia profesional; referida a la acumulación de conocimientos que una persona trabajadora logra con el transcurso del tiempo en la empresa, organización o sector.

Grupos profesionales.

El personal afectado por el presente convenio colectivo pertenecerá a alguno de los grupos profesionales que a continuación se definen:

Grupo profesional 1. Los trabajos de este grupo requieren poca iniciativa y se ejecutan según instrucciones muy concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia. Las funciones requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y no precisan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o certificado de escolaridad o similar.

Grupo profesional 2. Los trabajos o funciones de este grupo, consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o Graduado Escolar, FP I o similar.

Grupo profesional 3. Los trabajos o funciones de este grupo, aun cuando se ejecuten según ins-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

trucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, estando la responsabilidad limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a educación secundaria obligatoria (ESO) o formación profesional de grado medio o similar.

Grupo profesional 4. Los trabajos o funciones de este grupo son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, pudiendo ser ayudados por otra u otras personas trabajadoras.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a bachillerato o formación profesional de segundo grado o similar, complementada por una formación específica basada en la experiencia práctica.

Grupo profesional 5. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Puede realizar tareas muy cualificadas, bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, que tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a grado medio y/o ciclos formativos de grado medio, complementada con una formación específica y con una dilatada experiencia práctica.

Grupo profesional 6. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Puede realizar tareas complejas que exigen un alto contenido intelectual, así como aquéllas que consisten en establecer y desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior, complementada con una formación específica y con una dilatada experiencia práctica.

Grupo profesional 7. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, con vista al rendimiento calidad, disciplina y obtención de objetivos. Incluye funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional 8.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios de grado superior, complementada con una dilatada experiencia profesional.

Grupo profesional 8. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en la planificación, organización, dirección y coordinación de diversas actividades propias del desenvolvimiento de las empresas.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado superior y con diversas especializaciones.

Las empresas no vendrán necesariamente obligadas a adscribir trabajadores a todos los grupos profesionales, sino únicamente en aquellos que necesiten. Tanto las áreas funcionales, grupos profesionales y funciones tienen un carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo ser objeto de modificación en función de las necesidades de las empresas de este convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La adaptación de las antiguas categorías profesionales a los grupos profesionales con sus correspondientes divisiones se detalla en el anexo II.

Artículo 12.- Traslado de personal.

Los traslados de personal, a otra localidad por período superior a un año, sólo podrán efectuarse por acuerdo entre empresa y la persona trabajadora.

Artículo 13.- Indemnización por fin de contrato.

Las personas trabajadoras que suscriban un contrato por circunstancias de la producción percibirán en concepto de indemnización por fin de contrato o por la realización del servicio objeto del mismo, una cuantía equivalente y proporcional en función de la duración del contrato, a la cantidad que resultaría de abonar 14 días de salario por cada año de servicio.

Artículo 14.- Preaviso de cese.

Las personas trabajadoras, con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa, que cese voluntariamente, deberá preavisar a la empresa por escrito, con al menos:

- Técnicos: 1 mes.
- Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una reducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

Cuando sea el empresario el que comunique su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo, operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Capítulo III.- Jornada, horario y descanso.

Artículo 15.- Jornada laboral.

a) La jornada laboral máxima anual será de 1.800 horas. La distribución de la jornada se realizará preferentemente de lunes a viernes, con excepción de lo indicado en el apartado b) o c) de este artículo.

Se producirá una reducción de jornada de 2 horas los días 24 y 31 de diciembre.

b) Jornada irregular: Al objeto de facilitar la adecuación de los procesos de producción de las empresas a las necesidades de la demanda, las empresas de este convenio podrán modificar la jornada de forma irregular a lo largo del año en un 5%. Este porcentaje podrá variar en función de las necesidades acreditadas de las empresas y siempre con el acuerdo entre las mismas y los representantes de los trabajadores, no excediendo nunca del 20%.

La jornada máxima diaria ordinaria se establece en 12 horas.

Aquellas horas distribuidas irregularmente que comprendan los sábados a partir de las 15,00 horas y los domingos y festivos, serán retribuidas al valor de las horas extraordinarias, abonando las empresas la diferencia entre el valor de la hora ordinaria y la hora extraordinaria.

Durante el primer trimestre del año y de acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras, las empresas elaborarán el calendario laboral reflejando las horas de jornada irregular.

c) Corretornos-turnicidad: Por necesidades acreditadas de producción y previo acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras o éstas en caso de no haber representación legal en la empresa, se podrá trabajar con el sistema de corretornos-turnicidad. La ordenación y compensación de este sistema de trabajo será acordada entre empresa y representación legal de las personas trabajadoras o con las propias personas trabajadoras en caso de no haber representación legal en la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Artículo 16.- Horario de trabajo.

La fijación de los horarios de trabajo los realizará la empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras y de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Para hacer efectivo el derecho a conciliar la vida personal, familiar y laboral y siempre que las condiciones organizativas del trabajo lo permitan, en cada empresa podrá acordarse con los representantes de las personas trabajadoras la posibilidad individual de flexibilizar, sobre los horarios que rigen en el calendario de la empresa, las horas de entrada y salida, sin modificar la duración total del tiempo de trabajo y concretando los departamentos, secciones de aplicación y límites máximos de la misma en cada caso.

Artículo 17.- Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa, y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fiestas Locales, y fechas para el disfrute de vacaciones de toda la plantilla de la empresa

Artículo 18.- Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, o la parte proporcional para aquellos trabajadores eventuales que no cumplan el año.

Para el cómputo de los días naturales se tomará como referencia exclusivamente los días laborales disfrutados de lunes a viernes, siendo su equivalencia la siguiente:

1 día laborable = 1,4 días naturales (factor).

Ejemplo: Una persona trabajadora disfruta un lunes y un martes laborales.

2 días laborales factor 1,4 = 2,8 días naturales.

Ejemplo: Una persona trabajadora disfruta desde un lunes hasta un viernes laborable.

5 días laborales factor 1,4 = 7 días naturales.

Las vacaciones anuales se disfrutarán de forma preferente entre los meses de abril y agosto de cada año, dándose la posibilidad de aprobar en el calendario que se elabore al efecto, el disfrute en uno o más períodos.

En este último caso el trabajador disconforme con el calendario elaborado tendrá la opción de elegir la fecha de disfrute de la mitad de los días que le correspondan legalmente.

Aquellas personas trabajadoras que por necesidades del servicio u organización del trabajo, no sea posible concederles el disfrute de sus vacaciones reglamentarias dentro del período indicado y previamente pactado con la empresa percibirán en concepto de indemnización, una bolsa de vacaciones equivalentes al 25% del salario real de cada día que se haya modificado su disfrute.

Las vacaciones deberán ser abonadas por la empresa de acuerdo con el salario real del trabajador incluidos todos los conceptos del mismo.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuere su causa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con una IT, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal.

Artículo 19.- Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Por matrimonio del trabajador o constitución como pareja de hecho: 17 días.
b) Por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo, 3 días laborables ampliables a 5 naturales si concurre desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Se consideran laborables los sábados a efectos del cómputo para esta licencia.

Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, con la inscripción del hijo nacido, acogido o adoptado.

c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior: 4 días ampliables a 5 si hay desplazamiento.

e) Por traslado de su domicilio habitual: 2 días.

f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos: 1 día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento fuera de la provincia. Se disfrutará según necesidad del trabajador (Antes o después de la Boda).

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en Centros de Formación Profesional, Académica y Social, siendo retribuidos los diez primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número.

i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico del sistema público de salud o privado, en este último caso por necesidad suficientemente acreditada.

j) Los trabajadores disfrutarán de 8 horas al año dentro de la jornada laboral para donar sangre.

k) Se concederá una licencia retribuida de 2 horas por fallecimiento de familiares de 3º grado de consanguinidad y afinidad. Esta licencia deberá ser acreditada fehacientemente y documentada por la persona trabajadora.

l) Por el tiempo estrictamente indispensable para acudir a consulta médica o al servicio de urgencias con familiares hasta el primer grado de consanguinidad y cónyuge que no puedan acudir solos y estén impedidos físicamente para ello como consecuencia de enfermedad grave y/o crónica. Para poder disfrutar de esta licencia el trabajador deberá acreditar su personación ante el facultativo correspondiente mediante certificado de asistencia emitido por éste en el que se haga constar la causa y el nombre de la persona a quien el trabajador asistió como acompañante.

m) Licencia sin sueldo: Los trabajadores podrán solicitar un permiso no retribuido que será concedido por la empresa cuando lo permitan las necesidades productivas u organizativas, por un tiempo mínimo de 15 días y máximo de 2 meses en el período de un año, para atender a un familiar de primer grado por enfermedad muy grave.

n) Lactancia de hijos/as: Los trabajadores/as con un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia en el trabajo, tanto durante la jornada como al principio o al final de la misma. Este derecho podrá cambiarlo voluntariamente la persona trabajadora por el disfrute de 15 días consecutivos a continuación de su permiso de maternidad, previa comunicación a la empresa con 15 días de antelación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

o) Los trabajadores con hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a reuniones de coordinación y apoyo, siempre que se justifique documentalmente, con un máximo de 15 horas al año.

Las parejas de hecho y las monoparentales, disfrutarán de los mismos permisos y licencias de los apartados anteriores.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 20.- Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias, se regirá por la normativa laboral vigente en la materia, quedando prohibida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual.

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponderá a la empresa y serán de libre aceptación por la persona trabajadora, abonándose con un 75 % de recargo sobre la hora normal. Se establece la fórmula de cálculo de las horas extraordinaria y se añade un nuevo anexo II.

Formula: $SB + A + PC + CVS / H.A$

- SB: Salario Base.

- CVS: Complementos de vencimiento superior al mes (3).

- A: Antigüedad.

- PC: Plus Convenio.

- H.A.: Horas anuales.

Se mantendrán las condiciones más beneficiosas que tuvieran las personas trabajadoras.

Capítulo IV.- Mejoras sociales.

Artículo 21.- Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de una persona trabajadora, la empresa estará obligada a satisfacer a sus derechos habientes el importe de tres mensualidades iguales cada una al salario real.

Artículo 22.- Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevinida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, las empresas abonarán a los derechos habientes del fallecido y en el resto de las hipótesis previstas al propio trabajador, la cantidad de 28.600 euros. Para el período de vigencia de este convenio, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente.

Las empresas podrán suscribir con una compañía de seguros la póliza correspondiente que cubra este riesgo, siendo el pago de la prima de dicho subsidio por cuenta de la empresa.

La indemnización será la vigente que haya en la fecha que se produce el accidente.

Artículo 23.- Ayuda por permanencia y edad en caso de baja.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales por voluntad de las personas trabajadoras/as con sesenta o más años cumplidos y que lleven en la empresa un mínimo de 10 años, las empresas se comprometen a abonarles as siguientes indemnizaciones equivalentes a:

- A los 60 años: 7 mensualidades de salario real.
- A los 61 años: 6 mensualidades de salario real.
- A los 62 años: 5 Mensualidades de salario real.
- A los 63 años: 4 mensualidades de salario real.
- A los 64 años: 3 mensualidades de salario real.
- A los 65 años: 3 mensualidades de salario real.
- A los 66 años: 2 mensualidades de salario real.
- A los 67 años: 1 mensualidad de salario real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aquellos trabajadores que se encuentren en situación de jubilación parcial en la empresa, tendrán únicamente derecho a las ayudas indicadas cuando se cause baja voluntaria definitiva y total en la misma, percibiendo dicha ayuda en base a la edad que tenga la persona trabajadora en el momento de su decisión de extinguir de manera voluntaria y definitiva la relación laboral. En este caso el importe de la ayuda se obtendrá sobre la base de cálculo del salario equivalente a una jornada completa.

Igualmente, cuando una persona trabajadora, cualquiera que sea su edad y el tiempo de permanencia en la empresa, cause baja definitiva en la misma por razón de incapacidad, recibirá de la empresa una ayuda consistente en el importe de dos mensualidades de salario real.

Artículo 24.- Otras mejoras sociales

Ayudas a hijos y/o cónyuges minusválidos: Se establece una ayuda reflejada en las tablas anexas para las personas trabajadoras con hijos/as minusválidas y/o cónyuges en grado igual o superior al 65%. Esta cantidad la cobrarán igualmente las trabajadoras que ostenten la guarda o custodia legal en las citadas condiciones. La ayuda empezará a abonarse en el momento de ser declarada la minusvalía.

A efectos el diagnóstico habrá de ser establecido por la S.S. u otro organismo competente, si el padre y la madre trabajasen en la misma empresa sólo cobrará la ayuda uno de ellos.

Ayuda a las familias numerosas: Se establece una ayuda reflejada en las tablas anexas para las personas trabajadores que tengan el título acreditativo de familia numerosa expedido por la Delegación Provincial de Bienestar Social de su provincia de residencia, cumpliendo con los requisitos especificados por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Esta ayuda queda establecida por familia en el caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma empresa. Estas dos mejoras son ampliables a las parejas de hecho.

Artículo 25.- Jubilación parcial con contrato de relevo.

La persona trabajadora afectada por el presente convenio colectivo que lo desee, y reúna los requisitos legales para ello podrá acceder a la jubilación parcial en conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. La persona trabajadora que decida optar a esta jubilación, deberá comunicarlo a la empresa, quedando está obligada a aceptar dicha petición.

Artículo 26.- Enfermedad o accidente.

El personal de las empresas afectadas por este convenio, que reúna las condiciones exigidas para ser beneficiario de I.T. en el período en que se encuentren en dicha situación, se complementarán las prestaciones de seguridad social en todos los supuestos, hasta el 100% de los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, plus de convenio y complementos fijos consolidados en su cuantía, desde el primer día de baja, quedando excluidos, expresamente, de este complemento aquellos conceptos y/o complementos salariales variables no previstos en el presente convenio.

Capítulo V.- Salud laboral,

Artículo 27.- Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia, tanto los trabajadores, como las empresas, cumplirán adecuadamente y con rigor lo dispuesto en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y Normas de Desarrollo, y cuantas demás disposiciones regulen esta materia.

En todas las empresas en las que legalmente se requiera, conforme a la citada Ley, se designarán los delegados de prevención, con las funciones, competencias y facultades previstas en dicha Normativa.

Artículo 28.- Riesgo de accidente.

En caso de riesgo inminente de accidente de trabajo, se podrán interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 29.- Reconocimientos médicos.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico completo al año a todos sus trabajadores, sin perjuicio de realizarlo, al inicio de las relaciones de trabajo.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento, previa información de las pruebas médicas a realizar y la finalidad de las mismas. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán y por tanto serán obligatorios, los supuestos a los que se refiere el citado artículo 22 de la L.P.R.L. y en todo caso los relacionados con aquellos trabajadores que realicen los siguientes trabajos:

- Trabajos en altura.
- Manipulación de productos químicos.
- Trabajos tóxicos.
- Trabajos situados en fosos.
- Carretilleros.
- Cualquier otro trabajo que se pueda considerar peligroso.

Esta circunstancia no inhibe de la necesidad de informar al trabajador, con carácter previo a la realización del reconocimiento médico, en los términos anteriormente indicados.

El reconocimiento médico tendrá carácter de urgencia, si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.

Estos reconocimientos médicos, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador, deberán ser semestrales cuando el trabajador realice un trabajo tóxico.

Asimismo, las empresas podrán efectuar un reconocimiento ginecológico a las trabajadoras que voluntariamente lo solicite, teniendo el mismo carácter confidencial.

Los Delegados de Prevención realizarán informes sobre las características que deben reunir los reconocimientos médicos adaptados a los puestos y actividades.

Artículo 30.- Salud y seguridad en el trabajo.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de Prevención y Seguridad en Salud Laboral, las partes firmantes del presente convenio colectivo comparten la preocupación por la siniestralidad laboral y sus efectos laborales, sociales y económicos, por ello manifiestan su compromiso y disposición para contribuir a una mayor eficacia en la Prevención de Riesgos Laborales y en la Protección de la Salud de los Trabajadores.

Se fomentará la cultura preventiva en las empresas y el cumplimiento de las normas como elementos centrales de una estrategia para la constante mejora de la Seguridad y la Salud en el trabajo.

Las empresas afectadas por el convenio presentarán a la representación sindical, o en su caso a los trabajadores la Evaluación de Riesgos Laborales practicada en la empresa, las actividades preventivas que de ella se deriven y el desarrollo de las medidas del plan preestablecido.

Se adecuarán y desarrollarán los planes de formación en el que participen todos los trabajadores de la plantilla, en materia de Seguridad y Salud, promoviendo prácticas y procedimientos de trabajos seguros, incidiendo en los riesgos presentes en los puestos de trabajo, las medidas necesarias para evitarlos y los cambios de actitud hacia el riesgo.

Se facilitarán la asistencia anual de los Delegados de Prevención a los cursos de formación.

Los delegados de prevención participarán en la elección de mutua.

Capítulo VI.- Condiciones económicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 31.- Salario base.

El salario base que corresponde a la persona trabajadora con arreglo a su grupo profesional y división del mismo, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas al presente convenio.

Si durante la vigencia de este convenio aumentase el Salario Mínimo Interprofesional, quedará esté garantizado para la categoría de peones, manteniéndose en todo caso las diferencias existentes entre las diferentes categorías que figuran en la tabla salarial.

Artículo 32.- Plus de convenio.

Se establece un plus de convenio, absorbible y compensable por posteriores subidas del Salario Mínimo Interprofesional, igual para todos los grupos profesionales, con un importe establecido en las tablas salariales, que se abonará todos los días que se perciba el salario base incluidas las dos pagas extraordinarias y la gratificación "Virgen de las Viñas".

Artículo 33.- Trabajo nocturno.

El personal que trabaje entre las 22 horas y 6 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 30 % del salario base de su categoría profesional más antigüedad. Se distinguen los siguientes supuestos:

1º.- Quien trabaje dentro de lo indicado por tiempo que no exceda de 4 horas, percibirá los beneficios solamente sobre las horas trabajadas, entre las 22 horas y 6 horas.

2º.- Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de 4, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

De estas bonificaciones se exceptúan exclusivamente aquellos trabajos que por su naturaleza o imperativo legal han de realizarse forzosamente en las referidas horas.

Artículo 34.- Trabajos penosos-peligrosos.

En las industrias afectadas por este convenio se considerarán trabajos especialmente penosos, cuya retribución por las horas trabajadas será incrementada en un 25% del salario base, los de limpieza en el interior de las calderas de vapor y de galerías de las propias calderas, así como en las instalaciones donde haya que trabajar a temperaturas inferiores a 2 grados centígrados.

1.- La operatividad del catálogo de trabajos penosos peligrosos, estará sujeta a la inexistencia de las medidas preventivas recomendadas en la Evaluación de Riesgos, en todos los puestos y/o tareas de trabajo que en ellas queden reflejados.

2.- Operará el Plus si el Órgano Paritario de Seguridad o Comité de Seguridad y Salud, elegido según lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina que las medidas de prevención globales son insuficientes o no existen, entendiéndose por tal, la permanencia del riesgo que se pretende eliminar y que afecte a la salud del trabajador.

Se abonará el plus en el supuesto que exista una nueva situación de riesgo, hasta que no se aplique las medidas globales y efectivas.

3.- La relación de categorías profesionales que quedarán sujetas al plus serán las que realicen funciones en contacto con: Contaminantes químicos, físicos, biológicos, en espacios confinados, tolvas.

4.- Si el tiempo de exposición a un trabajo penoso-peligroso no excede de la mitad de la jornada, el trabajador percibirá el plus proporcional a las horas trabajadas, si excede de la mitad de la jornada dicho plus se cobrará en su totalidad.

5.- Se crea una Comisión de Seguimiento de este acuerdo formada por los firmantes de este acuerdo, que tendrá poder decisorio ante la consulta de la representación legal de la empresa en ma-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

teria de seguridad y salud (Comité de Seguridad y Salud, Delegados de Prevención).

Artículo 35.- Antigüedad.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio que hayan sido contratados con anterioridad al 1 de enero de 2013 disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base, que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 2 años..... 5 %.
- A los 4 años..... 10%.
- A los 6 años..... 15%.
- A los 8 años..... 20%.
- A los 12 años..... 22%.
- A los 15 años..... 25%.
- A los 20 años..... 40%.
- A los 25 años..... 60%.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan sido contratados a partir de 1 de enero de 2013 disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base, que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 2 años..... 5%.
- A los 4 años..... 10%.
- A los 6 años..... 15%.
- A los 8 años..... 20%.
- A los 12 años..... 22%.
- A los 15 años..... 25%.
- A los 20 años..... 30%.
- A los 25 años..... 40%.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan sido contratados a partir del 1 de enero de 2018 disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base, que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 3 años..... 5%.
- A los 6 años..... 10%.
- A los 9 años..... 15%.
- A los 12 años..... 18%.
- A los 16 años..... 20%.
- A los 20 años..... 25%.
- A los 24 años..... 30%.

Los trabajadores con contratos vigentes el día 15 de marzo de 1980 conservarán los porcentajes de antigüedad que en dicha fecha tuvieran adquiridos y consolidarán los que estuvieran en trance de adquisición a tenor de lo que en la referida fecha establecía al respecto, el convenio colectivo vigente, rigiéndose en cuanto antigüedad a partir de tal consolidación por la escala que se contiene en este artículo.

Artículo 36.- Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias, una en Verano y otra en Navidad, que se abonarán en la primera quincena de julio y el 22 de diciembre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

respectivamente, a razón de una mensualidad cada una de ellas del salario base, plus de convenio y antigüedad.

Artículo 37.- Gratificación "Virgen de las Viñas".

Todo el personal afectado por este convenio percibirá anualmente en el mes de septiembre bajo la denominación de "Virgen de las Viñas" una cantidad igual al importe de treinta días de salario base, más antigüedad y plus convenio. En el caso de eventuales percibirán la parte proporcional en la liquidación de saldo y finiquito de su relación laboral.

Artículo 38.- Dietas.

Las personas trabajadoras que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos fuera de su centro de trabajo habitual, percibirán las siguientes dietas establecidas en las tablas salariales.

Artículo 39.- Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal un mono cada seis meses y se entregarán en el primer trimestre (enero a marzo) y en el segundo semestre se deberán entregar de (junio a agosto), o en caso de deterioro del mismo así como a dotarlo de botas y guantes individuales para trabajo específicos. Igualmente, al personal contratado para más de seis meses, se le proveerá de otro mono que devolverá a la empresa si no llega a cumplir 6 meses de trabajo al servicio de la misma.

En el caso de que el empresario optase por la no dotación de los monos o botas, todos los trabajadores, cualquiera que fuera su categoría y función, percibirán la cuantía establecida en las tablas salariales, como compensación de no dotar estas prendas.

La ropa que se proporciona deberá tener la calidad adecuada. En el caso de deterioro normal se sustituirá por otra.

Artículo 40.- Plus de distancia.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad establecida en las tablas salariales. Tanto a la ida como a la vuelta, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 kms. de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador.

Artículo 41.- Quebranto de moneda.

Las personas trabajadoras y los cajeros que habitualmente realicen funciones de pago o cobro, cada mes percibirán por quebranto de moneda la cantidad establecida en las tablas salariales.

Artículo 42.- Llamada de urgencia.

Todo el personal, que una vez concluida su jornada habitual de trabajo sea requerido por la empresa para la reparación de averías, percibirá una compensación económica según las tablas de los anexos I y II, cada vez que sea requerido con independencia del abono de las horas extraordinarias que tuviera que realizar para la subsanación de la avería.

Artículo 43.- Incremento salarial y cláusula de revisión salarial.

1. Para el año 2024 se integra al salario base de las tablas del año 2023, el 60% del plus convenio con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Para ese mismo año 2024 se incrementarán las tablas resultantes de la integración del 60% del plus convenio, en el 4% de incremento con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Finalizado el año 2024, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuera superior a 4 %, se aplicará un incremento adicional hasta un máximo del 1 %, con efecto de 1 de enero de 2024.

2. En el año 2025 se incrementan las tablas salariales del año 2024 en el 3,5% con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Finalizado el año 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 3,5 %, se aplicará un incremento adicional hasta un máximo del 1 %, con efecto de 1 de enero de 2025.

El pago de las diferencias salariales se realizará al mes siguiente a la fecha de la publicación del presente convenio y/o de las tablas salariales para cada uno de los años de vigencia.

CAPÍTULO VII.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 44.- Derechos Sindicales

a) Los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal dispondrán de 20 horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador. Dicho crédito horario se establece para empresas de menos de hasta 250 trabajadores. En las empresas que dispongan de más de 250 trabajadores, el crédito de horas mensuales será el establecido en el artículo 68. e) E.T.

b) Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales para los miembros de la Comisión Negociadora.

c) No habrá limitación de horas sindicales en la tramitación de expedientes de crisis, desde la presentación por parte de la empresa hasta la resolución del mismo.

d) Las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal de una misma empresa podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros.

e) Para la realización de cursos de formación sindical, los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán acumular en favor de sí mismos las horas sindicales de tres meses y por una sola vez al año.

CAPÍTULO VIII.- FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 45.- Faltas.

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio.

Asimismo, se consideran faltas las infracciones de cualquier norma o disposición dictada en particular por cada empresa dentro de sus peculiares características.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia y trascendencia en: leves, graves y muy graves.

Artículo 46.- Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad, durante un período de treinta días, sin causa justificada.
2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de I.T. o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Faltar un día al trabajo sin causa justificada en un período de treinta días naturales.
4. El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material.
6. La falta incidental de aseo o limpieza personal, así como en las dependencias, servicios y útiles de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días siguientes de haberse producido.
8. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo.
9. La embriaguez ocasional que repercuta negativamente en el trabajo.
10. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos al servicio, excepto los de carácter sindical o social.
11. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.
12. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros y público, así como la discusión con ellos.
13. Aquellas otras de análoga naturaleza.

Artículo 47.- Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de Treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales. Faltar un día al trabajo antes o después de festivo, siempre que se produzcan dos faltas en sesenta días naturales, o tres faltas en ciento ochenta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social. Si existiese malicia, se considerará falta muy grave.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
7. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.
8. La imprudencia en acto de servicio que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones: podrá ser considerada falta muy grave de existir malicia.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.
10. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
11. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
12. La omisión, a sabiendas o por negligencia, o por ignorancia inexcusable, de informes manifiestamente injustos o la adopción de acuerdos en las mismas circunstancias.
13. Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia, o los que originen perjuicios a la empresa, así como la ocultación maliciosa de estos errores a la dirección.
14. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo, cuando se produzca sin escándalo para los demás.
15. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.
16. La negativa del trabajador a que se le realice un reconocimiento médico, cuando resulte obligatorio según lo especificado en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 29 de este Convenio Colectivo.
17. Aquellas otras faltas de naturaleza análoga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 48.- Clasificación de las faltas muy graves.

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Se consideran en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales, 16 faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales, y más de 24 faltas no justificadas de puntualidad en un período de un año.

En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

Entre otros, se considerarán casos de indisciplina o desobediencia:

2.1.- Los descuidos de importancia en la conservación de materiales o máquinas, cuando de dicho descuido se derive peligro para los compañeros de trabajo o perjuicio para la empresa.

2.2.- Causar accidente grave por imprudencia o negligencia inexcusable.

2.3.- Fumar en los lugares en que está prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares de peligro por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

3. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

4. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual, salir con paquetes o envoltorios de trabajo, negándose a dar cuenta del contenido del mismo, cuando se solicite por el personal encargado de esta misión.

5. La disminución voluntaria del rendimiento de la labor.

6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito calificado como tal en el Código Penal.

8. La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida de su curación.

9. La no utilización o la incorrecta utilización, por parte del trabajador, de los Equipos de Protección Individual (E.P.I) con que la empresa dotará a los trabajadores en cumplimiento de la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, previa evaluación de los riesgos derivados de la actividad laboral de cada puesto.

10. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

11. El acoso sexual, entendiéndose como tal cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, desarrolla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

da en el ámbito de organización y dirección de una empresa, o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo.

11. Abandonar el puesto de responsabilidad.

12. La reincidencia en falta grave o muy grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera. Sin perjuicio de lo establecido en el art.60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

13. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 49.- Sanciones.

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

2.- Por faltas graves:

- a) Pérdidas del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta un mes.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a grupo profesional superior.

3.- Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años, para el paso a grupo profesional superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones, para los dos períodos vacacionales

siguientes.

- d) Traslado forzoso sin derecho a indemnización alguna.
- e) Despido.

CAPÍTULO IX.- OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 50.- Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio, integrada por ocho miembros, siendo vocales de la misma cuatro empresarios y cuatro trabajadores. Para cada sesión serán nombrados un Presidente y un Secretario de entre los vocales que la constituyen, teniendo en cuenta que dichos cargos recaerán alternativamente y por sesiones, entre los representantes sociales y empresariales. Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo y se fijarán las reuniones a requerimiento de cualquiera de las partes.

Esta Comisión tendrá como misión afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas generales que se puedan plantear en el sector derivados de la competitividad producida por otras empresas, no sujetas al Convenio buscando las soluciones que hagan posible el normal desarrollo del sector, así como aquellas que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos de interpretación del presente Convenio.

Durante el tiempo que la Comisión esté reunida, por su propia funcionalidad, los vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción del salario íntegro conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este Convenio.

Las funciones de la Comisión Mixta de Interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- Interpretación de la totalidad del Convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Arbitraje de la totalidad de las gestiones que pueden suscitarse en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado a nivel del sector.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre los firmantes del Convenio.
- Estudio para establecer una institución previa a lo contencioso.
- Estudio del plus de turnicidad.
- Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio.
- Subsanación de errores en la redacción del presente convenio, o adaptación en su caso a la legislación vigente.

La Comisión se reunirá a instancia formulada por escrito de cualquiera de las partes signatarias de este Convenio, y lo hará en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la petición de reunión.

Se establece como sede de la Comisión Mixta de Interpretación a efectos de comunicación la sede del Jurado Arbitral Laboral de Ciudad Real. Las solicitudes se podrán realizar bien de forma telemática a través del correo electrónico juradoarbitralcr@jccm.es, o vía postal en la dirección de Jurado Arbitral Laboral de Ciudad Real. Carretera Fuensanta s/n. 13071 Ciudad Real.

Artículo 51.- Cláusula de descuelgue.

El contenido del presente Convenio es de obligado cumplimiento por todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas podrán inaplicar el presente convenio en los términos marcados en el art.82.3 del Estatuto de los trabajadores, siguiendo el procedimiento marcado en dicho artículo del estatuto de los trabajadores.

Artículo 52.- Acuerdo de Solución Extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse al III A.S.A.C. de Castilla-La Mancha y a lo dispuesto en el V Acuerdo de 7 de febrero de 2012 sobre la solución autónoma de conflictos laborales.

Artículo 53.- Garantía personal, absorción y compensación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan pactadas las empresas con sus trabajadores a título individual o colectivo. Operará la compensación y absorción cuando las mejoras percibidas en cómputo anual sobre los conceptos retributivos de este convenio, pactadas individual o colectivamente, sean más favorables que las fijadas en el presente convenio colectivo. No operará la compensación y absorción cuando existan pactos individuales o de empresa sobre complementos retributivos no regulados en el presente convenio colectivo.

Artículo 54.- Protección de la dignidad de trabajadores y trabajadoras.

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprenden una diversidad de supuestos que engloben conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseadas por ellas. Por ello, si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales y en su defecto a la comisión paritaria de este convenio. Tanto los representantes sindicales como la comisión paritaria asesorarán a las personas afectadas de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos. En todo momento se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS VINICOLAS DE CIUDAD REAL.

AREA FUNCIONAL	GRUPO	Ordenacion anterior		Tablas salariales año 2024 Precios conceptos	
		Categoría	Nivel	Salario base	Plus Convenio
DIRECCIÓN	8-D	JEFE SUPERIOR	I	1.497,52 €	43,14 €
				€/mes	€/mes
ADMINISTRATIVOS	8-A	JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	I	1.497,52 €	43,14 €
	6-A	JEFE DE PRIMERA ADMINISTRATIVO	II	1.369,31 €	43,14 €
	5-A	JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO	III	1.258,47 €	43,14 €
	4-A	OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	IV	1.190,85 €	43,14 €
	3-A	OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	V	1.145,84 €	43,14 €
	2-A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	1.113,02 €	43,14 €
					€/mes
TECNICOS	7-T	TECNICO TITULADO SUPERIOR	I	1.497,52 €	43,14 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	II	1.369,31 €	43,14 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO INFERIOR	II	1.369,31 €	43,14 €
	5-T	ENCARGADO GENERAL DE FABRICA O BODEGA	III	1.258,47 €	43,14 €
	3-T	AYUDANTE DE LABORATORIO	V	1.145,84 €	43,14 €
	2-T	AUXILIAR DE LABORATORIO	VI	1.113,02 €	43,14 €
					€/mes
COMERCIALES	7-C	JEFE SUPERIOR COMERCIAL	I	1.497,52 €	43,14 €
	6-C	JEFE DE VENTAS	II	1.369,31 €	43,14 €
	5-C	INSPECTOR DE VENTAS	III	1.258,47 €	43,14 €
	4-C	CORREDOR DE PLAZA	IV	1.190,85 €	43,14 €
				€/mes	€/mes
SUBALTERNOS	4-S	AYUDANTE	IV	1.190,85 €	43,14 €
	2-S	CONSERJE	VI	1.113,02 €	43,14 €
	2-S	PERSONAL DE LIMPIEZA	VI	1.113,02 €	43,14 €
				€/mes	€/mes
OBROS	5-Oa	ENCARGADO LABORAL	III	1.258,47 €	43,14 €
				€/dia	€/dia
	5-Ob	CAPATAZES DE BODEGA Y FABRICA	VII	39,09 €	1,41 €
	5-Oc	ENCARGADO DE SECCION O CUADRILLA	VIII	38,64 €	1,41 €
	4-O	OFICIAL DE PRIMERA	IV	38,30 €	1,41 €
	3-O	OFICIAL DE SEGUNDA	V	37,89 €	1,41 €
	2-Oa	OFICIAL DE TERCERA	XI	37,51 €	1,41 €
	2-Ob	PEON ESPECIALIZADO	XII	37,07 €	1,41 €
	1-O	PEON ORDINARIO	XIII	36,69 €	1,41 €
					€/mes
				€/dia	€/dia
				54,55 €	
				39,88 €	
				106,13 €	
				23,37 €	
				0,45 €	
				18,51 €	
				50,31 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

AÑO 2024											
Grupo profesional	PORCENTAJE SEGÚN ANTIGÜEDAD										
	Sin antigüedad	5,00%	10,00%	15,00%	18,00%	20,00%	22,00%	25,00%	30,00%	40,00%	60,00%
8 A, 8 D, 7 T y 7 C	22,47 €	23,56 €	24,65 €	25,74 €	26,40 €	26,84 €	27,27 €	27,93 €	29,02 €	31,20 €	35,57 €
6 A, 6 C y 6 T	20,60 €	21,60 €	22,60 €	23,59 €	24,19 €	24,59 €	24,99 €	25,59 €	26,59 €	28,59 €	32,58 €
5 A, 5 C, 5 O a y 5 T	18,98 €	19,90 €	20,82 €	21,73 €	22,29 €	22,65 €	23,02 €	23,57 €	24,49 €	26,32 €	29,99 €
4 A, 4 C y 4 S	18,00 €	18,86 €	19,73 €	20,60 €	21,12 €	21,47 €	21,82 €	22,34 €	23,21 €	24,94 €	28,42 €
3 A y 3 T	17,34 €	18,17 €	19,01 €	19,85 €	20,35 €	20,68 €	21,02 €	21,52 €	22,35 €	24,02 €	27,37 €
2 A, 2 T y 2 S	16,86 €	17,67 €	18,48 €	19,30 €	19,78 €	20,11 €	20,43 €	20,92 €	21,73 €	23,35 €	26,60 €
50 b	17,91 €	18,78 €	19,64 €	20,51 €	21,03 €	21,37 €	21,72 €	22,24 €	23,10 €	24,83 €	28,29 €
50 c	17,72 €	18,57 €	19,43 €	20,28 €	20,80 €	21,14 €	21,48 €	21,99 €	22,85 €	24,56 €	27,98 €
40	17,56 €	18,41 €	19,26 €	20,11 €	20,61 €	20,95 €	21,29 €	21,80 €	22,65 €	24,34 €	27,73 €
30	17,38 €	18,22 €	19,06 €	19,90 €	20,40 €	20,74 €	21,07 €	21,57 €	22,41 €	24,09 €	27,44 €
20 a	17,22 €	18,05 €	18,88 €	19,71 €	20,20 €	20,54 €	20,87 €	21,37 €	22,20 €	23,86 €	27,17 €
20 b	17,02 €	17,84 €	18,66 €	19,48 €	19,97 €	20,30 €	20,63 €	21,12 €	21,94 €	23,58 €	26,86 €
10	16,86 €	17,67 €	18,48 €	19,29 €	19,78 €	20,10 €	20,43 €	20,91 €	21,72 €	23,35 €	26,59 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2025 DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS VINICOLAS DE CIUDAD REAL.

AREA FUNCIONAL	GRUPO	Ordenacion anterior		Tablas salariales año 2025 Precios conceptos	
		Categoría	Nivel	Salario base	Plus Convenio
DIRECCIÓN	8-D	JEFE SUPERIOR	I	1.549,93 €	44,64 €
				€/mes	€/mes
ADMINISTRATIVOS	8-A	JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	I	1.549,93 €	44,64 €
	6-A	JEFE DE PRIMERA ADMINISTRATIVO	II	1.417,24 €	44,64 €
	5-A	JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO	III	1.302,51 €	44,64 €
	4-A	OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	IV	1.232,53 €	44,64 €
	3-A	OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	V	1.185,95 €	44,64 €
	2-A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	1.151,98 €	44,64 €
					€/mes
TECNICOS	7-T	TECNICO TITULADO SUPERIOR	I	1.549,93 €	44,64 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	II	1.417,24 €	44,64 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO INFERIOR	II	1.417,24 €	44,64 €
	5-T	ENCARGADO GENERAL DE FABRICA O BODEGA	III	1.302,51 €	44,64 €
	3-T	AYUDANTE DE LABORATORIO	V	1.185,95 €	44,64 €
	2-T	AUXILIAR DE LABORATORIO	VI	1.151,98 €	44,64 €
					€/mes
COMERCIALES	7-C	JEFE SUPERIOR COMERCIAL	I	1.549,93 €	44,64 €
	6-C	JEFE DE VENTAS	II	1.417,24 €	44,64 €
	5-C	INSPECTOR DE VENTAS	III	1.302,51 €	44,64 €
	4-C	CORREDOR DE PLAZA	IV	1.232,53 €	44,64 €
				€/mes	€/mes
SUBALTERNOS	4-S	AYUDANTE	IV	1.232,53 €	44,64 €
	2-S	CONSERJE	VI	1.151,98 €	44,64 €
	2-S	PERSONAL DE LIMPIEZA	VI	1.151,98 €	44,64 €
				€/mes	€/mes
OBROS	5-Oa	ENCARGADO LABORAL	III	1.302,51 €	44,64 €
				€/dia	€/dia
	5-Ob	CAPATAZES DE BODEGA Y FABRICA	VII	40,45 €	1,46 €
	5-Oc	ENCARGADO DE SECCION O CUADRILLA	VIII	40,00 €	1,46 €
	4-O	OFICIAL DE PRIMERA	IV	39,64 €	1,46 €
	3-O	OFICIAL DE SEGUNDA	V	39,22 €	1,46 €
	2-Oa	OFICIAL DE TERCERA	XI	38,83 €	1,46 €
	2-Ob	PEON ESPECIALIZADO	XII	38,37 €	1,46 €
	1-O	PEON ORDINARIO	XIII	37,98 €	1,46 €
					€/mes
				€/dia	€/dia
				56,46 €	
				41,28 €	
				109,85 €	
				24,19 €	
				0,46 €	
				19,16 €	
				50,31 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

AÑO 2025	3,50%											
Grupo profes	PORCENTAJE SEGÚN ANTIGÜEDAD											
	Sin antigüed	5,00%	10,00%	15,00%	18,00%	20,00%	22,00%	25,00%	30,00%	40,00%	60,00%	
8 A, 8 D, 7 T y	23,26 €	24,38 €	25,51 €	26,64 €	27,32 €	27,78 €	28,22 €	28,91 €	30,04 €	32,29 €	36,81 €	
6 A, 6 C y 6 T	21,32 €	22,36 €	23,39 €	24,42 €	25,04 €	25,45 €	25,86 €	26,49 €	27,52 €	29,59 €	33,72 €	
5 A, 5 C, 5 O _a	19,64 €	20,60 €	21,55 €	22,49 €	23,07 €	23,44 €	23,83 €	24,39 €	25,35 €	27,24 €	31,04 €	
4 A, 4 C y 4 S	18,63 €	19,52 €	20,42 €	21,32 €	21,86 €	22,22 €	22,58 €	23,12 €	24,02 €	25,81 €	29,41 €	
3 A y 3 T	17,95 €	18,81 €	19,68 €	20,54 €	21,06 €	21,40 €	21,76 €	22,27 €	23,13 €	24,86 €	28,33 €	
2 A, 2 T y 2 S	17,45 €	18,29 €	19,13 €	19,98 €	20,47 €	20,81 €	21,15 €	21,65 €	22,49 €	24,17 €	27,53 €	
5 O _b	18,54 €	19,44 €	20,33 €	21,23 €	21,77 €	22,12 €	22,48 €	23,02 €	23,91 €	25,70 €	29,28 €	
5 O _c	18,34 €	19,22 €	20,11 €	20,99 €	21,53 €	21,88 €	22,23 €	22,76 €	23,65 €	25,42 €	28,96 €	
4 O	18,17 €	19,05 €	19,93 €	20,81 €	21,33 €	21,68 €	22,04 €	22,56 €	23,44 €	25,19 €	28,70 €	
3 O	17,99 €	18,86 €	19,73 €	20,60 €	21,11 €	21,47 €	21,81 €	22,32 €	23,19 €	24,93 €	28,40 €	
2 O _a	17,82 €	18,68 €	19,54 €	20,40 €	20,91 €	21,26 €	21,60 €	22,12 €	22,98 €	24,70 €	28,12 €	
2 O _b	17,62 €	18,46 €	19,31 €	20,16 €	20,67 €	21,01 €	21,35 €	21,86 €	22,71 €	24,41 €	27,80 €	
1 O	17,45 €	18,29 €	19,13 €	19,97 €	20,47 €	20,80 €	21,15 €	21,64 €	22,48 €	24,17 €	27,52 €	

Firmas ilegibles.

Anuncio número 2590

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración estatal

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA ALBACETE

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete y Cuenca, por el que se somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental, la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, la Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y la Solicitud de Declaración de Utilidad Pública de los proyectos de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Manchega-Belinchón, de la nueva subestación Montalbanejo 400 kV, y de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Montalbanejo de la L/ 400 kV Manchega-Belinchón que se tramitan de manera conjunta y acumulada hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

IEL-AC-Manchega-Belinchón.

En fecha 28 de diciembre de 2023 Red Eléctrica de España, S.A.U., presenta solicitudes de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad pública de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Manchega-Belinchón, de la subestación Montalbanejo 400 kV, y de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Montalbanejo de la L/ 400 kV Manchega-Belinchón.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a), 53.1.b), 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en los artículos 124, 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en aras de la racionalización y simplificación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental -documento de Estudio de Impacto Ambiental único y en conjunto-, dada la íntima conexión de los proyectos), se procede a la tramitación conjunta y acumulada (hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas).

Se somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y las Solicitudes de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y de Declaración de Utilidad Pública de los proyectos de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Manchega-Belinchón, que discurre por las provincias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, de la subestación Montalbanejo 400 kV, en el término municipal de Montalbanejo (Cuenca) y de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Montalbanejo de la L/ 400 kV Manchega-Belinchón, en el término municipal de Montalbanejo (Cuenca).

La línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Manchega-Belinchón, que discurre por las provincias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca afecta a los términos municipales de Villarrobledo (en la provincia de Albacete), de Socuellamos (en la provincia de Ciudad Real), y de Las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Mesas, Las Pedroñeras, La Alberca de Záncara, Villaescusa de Haro, Carrascosa de Haro, Santa María del Campo Rus, Villar de la Encina, Pinarejo, Villalgordo del Marquesado, Alcochel de la Estrella, Montalbanejo, Villar de Cañas, Villares del Saz, Zafra de Záncara, Montalbo, Palomares del Campo, Huete, Campos del Paraíso, Saelices, Uclés, Tribaldos, Villarubio, Tarancón y Belinchón (en la provincia de Cuenca).

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, y en particular, en relación con el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, se realiza la tramitación conjunta de los proyectos de ejecución anteriormente señalados, que afectan a las provincias de Albacete, Cuenca y Ciudad Real, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete.

Los citados proyectos en su conjunto se encuentran incluidos en el ANEXO I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la anterior, por lo que es precisa la tramitación prevista en su Sección 1ª del Capítulo II sobre evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos. A efecto de obtener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor aporta la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental denominado “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 400 KV MONTALBANEJO, LÍNEA ELÉCTRICA DE TRANSPORTE A 400 KV DOBLE CIRCUITO MANCHEGA-BELINCHÓN Y E/S 400 KV EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MONTALBANEJO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA MANCHEGA-BELINCHÓN”, de diciembre 2023, elaborado por Consulnima, S.L., con la colaboración de técnicos de la empresa Imbrica Environment & Engineering S.L.

- Documento de Síntesis.

El Estudio de Impacto Ambiental engloba a la totalidad de los proyectos relacionados, puesto que las instalaciones comparten sinergias y mismas motivaciones eléctricas, recogidas en la Planificación 2021-2026 bajo un horizonte temporal común de fechas de puesta en servicio similares.

- Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109-Alcobendas (Madrid).

- Objeto de la petición: Solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción de los proyectos de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Manchega-Belinchón, de la subestación Montalbanejo 400 kV, y de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Montalbanejo de la L/ 400 kV Manchega-Belinchón.

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, sita en la Avda. de España, 7 - 02002 Albacete.

- Descripción de las Instalaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las características generales de las nuevas instalaciones de transporte de energía eléctrica son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Manchega-Belinchón:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Tensión nominal: 400 kV
 - Tensión más elevada de la red: 420 kV
 - Origen de la línea de alta tensión: S.E. Manchega
 - Final de la línea de alta tensión: S.E. Belinchón
 - Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C
 - Capacidad térmica de transporte por circuito:
 - Verano: 2400 MVA/circuito
 - Invierno: 1940 MVA/circuito
 - N° de circuitos: 2
 - N° de conductores por fase: 3
 - Tipo de conductor: AL/AW TERN
 - N° de cables compuesto tierra-óptico: 1
 - Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW tipo I 17 kA 48 fibras
 - N° de cables de tierra convencional: 1
 - Tipo de cable de tierra convencional: 7N7 AWG
 - Aislamiento: Composite tipo 4
 - Apoyos: Torres metálicas de celosía
 - Cimentaciones: Patas separadas
 - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
 - Longitud: 136,785 km.
 - Longitud de la línea en la provincia de Albacete: 4,302 km
 - Longitud de la línea en la provincia de Ciudad Real: 6,117 km
 - Longitud de la línea en la provincia de Cuenca: 126,366 km
 - Provincias y términos municipales afectados:
 - Albacete: Villarrobledo
 - Ciudad Real: Socuellamos
 - Cuenca: Las Mesas, Las Pedroñeras, La Alberca de Záncara, Villaescusa de Haro, Carrascosa de Haro, Santa María del Campo Rus, Villar de la Encina, Pinarejo, Villalgordo del Marquesado, Alcochel de la Estrella, Montalbanejo, Villar de Cañas, Villares del Saz, Zafra de Záncara, Montalbo, Palomares del Campo, Huete, Campos del Paraíso, Saelices, Uclés, Tribaldos, Villarubio, Tarancón y Belinchón
 - Presupuesto (€): 65.191.799 €
- Subtotal provincia de Albacete: 2.050.335€
Subtotal provincia de Ciudad Real: 2.915.365€
Subtotal provincia de Cuenca: 60.226.098€
- Subestación Montalbanejo 400 kV:
- Ubicación: parcela 109 del polígono 504 del término municipal de Montalbanejo (Cuenca).
 - Superficie: 24.518 m².
 - Tensión nominal: 400 kV

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional Exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA
- Posiciones:
 - Posiciones a equipar: Posiciones de línea EVRE, Belinchón 1, Manchega 1, y 2 posiciones de interruptor central (5 posiciones en total).
 - Posiciones de reserva sin equipar: 7 posiciones.
- Presupuesto: 5.837.564€ €

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Montalbanejo de la L/ 400 kV Manchega-Belinchón:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada de la red: 420 kV
- Origen de la línea de alta tensión: Apoyo 146 de la L/400kV Manchega-Belinchón
- Final de la línea de alta tensión: S.E. Montalbanejo
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
 - Verano: 1940 MVA/circuito
 - Invierno: 2400 MVA/circuito
- Nº de circuitos: 2
- Nº de conductores por fase: 3
- Tipo de conductor: AL/AW TERN
- Nº de cables compuesto tierra-óptico: 2
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: Tipo I de 17 kA
- Aislamiento: Composite tipo 4
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: Macizos independientes
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 0,637 km km.
- Provincia y término municipal afectado:
 - Cuenca: Montalbanejo
- Presupuesto (€): 599.475 €

Las Instalaciones anteriormente referidas tienen por objeto la integración de renovables y la resolución de restricciones técnicas del Corredor La Mancha-Madrid y se encuentran contempladas en el documento de «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022).

La solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como la Declaración de Utilidad Pública del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Po-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

lítica Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La declaración de la utilidad pública de las instalaciones llevará implícita los efectos incluidos en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La solicitud de Declaración de Utilidad Pública incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación, dicha relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados se incluye en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los proyectos y el Estudio de Impacto Ambiental, así como la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica (expediente IEL-AC-Manchega-Belinchón) en cualquiera de las Dependencias de Industria y Energía de las correspondientes Subdelegaciones del Gobierno en Albacete (Avda. de España, 7 -02002 Albacete), en Cuenca (C/Juan Correcher,2 -16071 Cuenca-) o en Ciudad Real (Plaza de Cervantes, 1 -13071 Ciudad Real-), o en el siguiente enlace, donde podrán descargarse la citada documentación (con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados):

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillalamancha/proyectos-ci/informacion-publica.html

para que, en su caso, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a la Dependencia de Industria y Energía de Albacete de la Subdelegación del Gobierno en Albacete (en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Albacete, 21 de junio de 2024.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Ángel Ossorio Chapín.

ANEXO:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LOS PROYECTOS

ANEXO:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

L/AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 KV DC MANCHEGA-BELINCHÓN.

(Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo).

T.M. Socuéllamos (Ciudad Real)												
Finca			Pleno dominio y/o servidumbres									
Parcela Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Vuelo (m)	Servidumbre y Zona de Seguridad del Vuelo (m²)	Identificación Apoyos nº	Pleno dominio por ocupación permanente Apoyos y anillo tierra (m²)	Sup.T ala (m²)	Servidumbre Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
	Poligono	Parcela										
1	25	66	ALCOLEA ALARCON JULIAN	-	-	-	-	1.026	1.026	-	-	Improductivo, Encinar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2	25	67	BUSTOS LOPEZ ANTONIO	-	-	-	-	-	175	-	-	Labor o Labradío seco
3	25	9.009	AYTO DE SOCUELLAMOS	3	99	-	-	-	-	T-3	9	Vía de comunicación de dominio público
4	25	58	RABADAN AGUDO ANTONIO	90	2.922	-	-	57	704	-	-	Labor o Labradío seco, Olivos seco
5	25	59	RABADAN AGUDO ANTONIO	88	1.836	T-2	302	97	1.704	T-2	57	Labor o Labradío seco, Olivos seco, Improductivo
6	25	9.010	AYTO DE SOCUELLAMOS	4	79	-	-	-	-	T-2	14	Vía de comunicación de dominio público
7	25	57	MEGIAS ALARCON M. DEL PILAR	26	581	-	-	-	150	-	-	Viña seco
8	25	56	QUEVEDO CANO M. PILAR	51	1.787	-	-	-	-	-	-	Viña seco
9	25	55	SAT N 3784 EL OASIS	37	1.463	-	-	-	-	-	-	Viña seco
10	25	54	SAT N 3784 EL OASIS	508	22.812	T-3	255	-	4.390	T-3	483	Improductivo, Labor o labradío regadío, Olivos seco
11	25	53	KADIMA IBERIA SL	259	9.218	-	-	-	1.850	-	-	Labor o labradío regadío
12	25	101	SAT N 3784 EL OASIS LOPEZ BALBUENA M. CONSUELO	-	94	-	-	-	-	-	-	Improductivo
13	25	73	KADIMA IBERIA SL	-	249	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o labradío regadío
14	24	9.001	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	15	658	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
15	24	169	LOPEZ BALBUENA M. CONSUELO	334	10.051	T-4	246	117	2.693	T-4	1.461	Labor o labradío regadío
15-2	24	143	BELLON PEREZ ANTONIO	-	-	-	-	-	-	T-4	185	Labor o Labradío seco
16	24	102	ALCOLEA MARTINEZ JOSE DANIEL	42	1.018	-	-	-	37	-	-	Viña seco
17	24	192	ALCOLEA MARTINEZ JOSE DANIEL	31	1.299	-	-	601	601	-	-	Viña seco
18	24	183	ALCOLEA MARTINEZ JOSE DANIEL	192	9.233	-	-	-	-	-	-	Pastos
19	24	184	TORTOSA FERNANDEZ JESUS	52	2.334	-	-	121	121	-	-	Labor o Labradío seco

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



20	24	182	TORTOSA FERNANDEZ M. (HEREDEROS)	34	1.522	-	-	99	99	-	-	Labor o Labradío seco
21	24	181	FERNANDEZ NIETO BALDOMERO	64	2.171	-	-	-	733	-	-	Viña seco
22	24	180	PEREZ LARA MARINA	13	357	-	-	-	289	-	-	Viña seco
23	24	171	PEREZ LARA MARINA	54	1.071	T-5	4	-	625	T-5	617	Labor o Labradío seco
24	24	207	PEREZ LARA MARINA	47	668	T-5	193	-	1.156	T-5	31	Labor o labradío regadío
24-2	24	174	PEREZ LARA MARINA DIAZ PLIEGO JOSE	-	-	-	-	-	-	T-5	52	Viña seco
24-3	24	175	PEREZ LARA MARINA DIAZ PLIEGO JOSE	-	-	-	-	-	-	T-5	387	Viña seco
24-4	24	176	PEREZ LARA MARINA DIAZ PLIEGO JOSE DIAZ PEREZ NURIA DIAZ PEREZ VANESA	-	-	-	-	-	-	T-5	218	Labor o Labradío seco
24-5	24	172	GARCIA LOPEZ JOSE	-	-	-	-	-	-	T-5	721	Pastos
25	24	168	LOPEZ MONTERO JUAN ANTONIO LOPEZ MONTERO M. BELEN LOPEZ MONTERO PEDRO JOSE LOPEZ MONTERO ELIAS	347	10.885	-	-	1.410	1.410	-	-	Labor o labradío regadío
26	24	167	MULET PEREZ RICARDO ARENAS MULET ANTONIO ARENAS MULET LUIS RICARDO ARENAS MULET M. DEL MAR	18	516	-	-	189	189	-	-	Viña seco
27	24	166	COGARSAN, S.L.U	35	790	-	-	139	289	-	-	Labor o Labradío seco
28	23	9.001	AYTO DE SOCUELLAMOS	5	93	-	-	-	-	T-5, T-6	16	Vía de comunicación de dominio público
29	23	247	LOPEZ FERNANDEZ M. VICTORIA	54	1.827	T-6	186	1.079	1.079	T-6	56	Labor o Labradío seco
30	23	246	HARO CARRASCO SEBASTIANA (HEREDEROS)	189	5.737	T-6	10	722	722	-	-	Viña seco
31	23	245	ALCOLEA CARRASCO PRAXEDES LUQUE ALEJO JUDIT	-	-	-	-	112	1.200	-	-	Labor o Labradío seco
32	23	249	MORALES MAZUECOS ANTONINO (HEREDEROS)	54	1.953	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o labradío regadío, Viña seco
33	23	239	LARA GOMEZ ENCARNACION (HEREDEROS)	17	551	-	-	151	151	-	-	Viña seco

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



34	21	9.001	AYTO DE SOCUELLAMOS	4	135	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público	
35	21	110	MORALES MARTINEZ JUAN CARLOS	193	4.169	T-7	174	1.744	1.744	T-7	675	Viña secano
36	21	109	MORALES MAZUECOS CECILIO (HEREDEROS) MORALES MAZUECOS ANTONINO (HEREDEROS)	27	596	-	-	7	7	-	-	Viña secano
37	21	107	MUNERA AVILA EUGENIO	88	3.288	-	-	-	-	-	-	Olivos secano
38	21	114	BENEITEZ ROMERO M. PURIFICACION	28	955	-	-	-	-	-	-	Viña secano
39	21	115	BENEITEZ ROMERO M. PURIFICACION	26	893	-	-	-	-	-	-	Viña secano
40	21	106	BENEITEZ ROMERO M. PURIFICACION	59	2.064	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
41	21	103	BENEITEZ VALBUENA HELIODORO (HEREDEROS)	137	4.116	-	-	151	151	-	-	Viña secano
42	21	9.002	AYTO DE SOCUELLAMOS	6	122	-	-	-	-	T-8	6	Vía de comunicación de dominio público
43	21	169	BENEITEZ ROMERO HELIODORO	439	10.765	T-8	174	4.624	4.756	T-8, T-9	366	Improductivo , Viña secano
44	21	9.003	AYTO DE SOCUELLAMOS	4	70	-	-	-	-	T-9	14	Vía de comunicación de dominio público
45	21	167	BENEITEZ ROMERO HELIODORO	67	1.840	T-9	177	1.076	1.076	T-9	87	Viña secano
46	21	168	DELGADO ALARCON ANTONIO	157	4.616	T-9	19	2.075	2.075	-	-	Viña secano
47	21	147	DELGADO JIMENEZ LORENZO	-	1.008	-	-	62	62	-	-	Viña secano
48	21	146	DELGADO JIMENEZ LORENZO	307	7.540	T-10	127	1.020	1.088	T-10	127	Viña secano
49	21	145	DELGADO ALARCON ANTONIO	3	388	T-10	48	669	751	-	-	Viña secano
50	20	9.003	AYTO DE SOCUELLAMOS	5	100	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
51	20	78	IZQUIERDO ALARCON FRANCISCO JAVIER	299	13.168	-	-	6.744	6.909	-	-	Viña secano
52	20	55	NAVARRO CASTILLEJO ANTONIO GARCIA ALCOLADO M. ENGRACIA	-	304	-	-	25	25	-	-	Viña secano
53	20	9.002	AYTO DE SOCUELLAMOS	6	220	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
54	20	56	FERNANDEZ GABALDON M. NIEVES FERNANDEZ GABALDON ANA BELEN	177	4.471	T-11	90	922	922	T-11	24	Viña secano

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



55	20	57	FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN	76	1.433	T-11	107	776	776	T-11	251	Viña seco
56	20	58	FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN	-	94	-	-	180	180	-	-	Viña seco
57	19	9.008	AYTO DE SOCUELLAMOS	4	113	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
58	19	66	FERNANDEZ GABALDON M. NIEVES FERNANDEZ GABALDON ANA BELEN	44	2.391	-	-	33	108	-	-	Labor o Labradío seco
59	19	65	FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN	232	9.119	-	-	20	43	-	-	Improductivo , Viña seco
60	19	64	ALARCON GOMEZ FELICIDAD (HEREDEROS)	32	1.262	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
61	19	68	ALCOLEA GUARDIOLA AMARO MARTINEZ ESPLA M. DOLORES	36	1.603	-	-	-	-	-	-	Viña seco
62	19	9.004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	18	691	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, laguna, arroyo.)
63	19	55	ALCOLEA DELGADO AMADA	255	6.450	T-12	174	-	1.507	T-12	669	Labor o Labradío seco
64	19	57	FERNANDEZ GABALDON M. NIEVES FERNANDEZ GABALDON ANA BELEN	-	401	-	-	94	94	-	-	Viña seco
65	19	56	FERNANDEZ GABALDON M. NIEVES FERNANDEZ GABALDON ANA BELEN	99	2.990	-	-	89	151	T-12	248	Viña seco
66	18	9.012	AYTO DE SOCUELLAMOS	4	170	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
67	18	321	ALCOLEA DELGADO AMADA	33	1.342	-	-	-	600	-	-	Labor o Labradío seco
68	18	9.010	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	23	905	-	-	-	-	-	-	Vía férrea
69	18	9.006	AYTO DE SOCUELLAMOS	4	166	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
70	18	320	EXPLOTACIONES AGRARIAS DELGADO ALARCON 2018 S.L.	227	6.581	T-13	124	-	1.325	T-13	1.307	Labor o labradío regadío
72	18	316	BONILLA HUEDO FRANCISCA	16	249	T-13	73	545	641	-	-	Viña seco
73	18	317	FERNANDEZ ALBARES ANTONIA	285	11.169	-	-	195	226	T-13	67	Viña seco
74	18	9.002	AYTO DE SOCUELLAMOS	4	172	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



75	18	301	FERNANDEZ ALBARES ANTONIA	23	1.207	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
76	18	9.001	AYTO DE SOCUELLAMOS	3	186	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público

Anuncio número 2591

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA MASA DE AGUA CAMPO DE MONTIEL OSSA DE MONTIEL - ALBACETE

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 41 de los estatutos, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel, a junta general ordinaria, a celebrar el martes 30 de julio de 2024, a las 16:30 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de Ossa de Montiel situada en avenida Príncipe de Asturias, n.º 40 de 02611 Ossa de Montiel (Albacete).

Orden del día:

Junta General Ordinaria.

- 1.º- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Informe del Presidente de la situación actual y de los hechos acontecidos en la comunidad.
- 3.º- Balance y rendición de cuentas del ejercicio 2022.
- 4.º- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2023. Aprobación cuota ejercicio 2023.
- 5.º- Régimen de extracciones para la campaña 2024.
- 6.º- Normativa contadores.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la CUASCM, Juan Vázquez Márquez.

Anuncio número 2592

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>